

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de Febrero de 2015.-
DECRETO ALC. N° 463/15.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; **Convenio de Colaboración Técnica y Financiera Para la Implementación del Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Alto Hospicio**, celebrado con fecha 23 de Diciembre de 2014; Resolución Exenta N° 585, de 30 de Enero de 2015 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Alto Hospicio, para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol"; Memorando N° 583/15 de fecha 16 de Febrero de 2015, del Jefe de Servicios Traspasados, dirigido a la Dirección Jurídica solicitando la Aprobación del Convenio que indica, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y la Municipalidad de Alto Hospicio para la implementación del Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el **Convenio de Colaboración Técnica y Financiera Para la Implementación del Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Alto Hospicio**, suscrito el 23 de Diciembre de 2014 y aprobado por Resolución Exenta N° 585 de fecha 30 de Enero de 2015 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y la Municipalidad de Alto Hospicio.
- 2.- Desígnese como Unidad Técnica para que fiscalice el cumplimiento de los presentes Convenios, al **Departamento de Servicios Traspasados**.
- 3.- Ordénese a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, la creación de las cuentas complementarias respectivas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza Don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Adm. y Finanzas
Adm. Municipal
Dideco
Dir. Control
Secplan